

# Consejo de Seguridad

Distr. GENERAL

S/1998/1172 15 de diciembre de 1998 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de someter a su consideración informes del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de fecha 14 de diciembre de 1998, y el Director Ejecutivo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM), de fecha 15 de diciembre de 1998, acerca de su labor en el Iraq, de conformidad con lo solicitado en la carta que me envió el Presidente del Consejo de Seguridad con fecha 30 de octubre de 1998.

Los informes abarcan el período transcurrido desde el 17 de noviembre de 1998.

El informe del OIEA señala que el Iraq "ha prestado el nivel necesario de cooperación para permitir que las actividades anteriormente enumeradas se completen de manera eficiente y efectiva".

El informe de la UNSCOM incluye materiales relativos a cuestiones anteriores al 17 de noviembre de 1998. Con respecto al período transcurrido desde esa fecha el informe presenta un panorama mixto y llega a la conclusión de que la UNSCOM no cuenta con la plena cooperación del Iraq.

Atendidas las conclusiones que figuran en los informes, consideradas conjuntamente, el Consejo tal vez desee considerar tres opciones posibles:

- 1. Que la experiencia del período transcurrido desde el 17 de noviembre de 1998 no constituye una base suficiente para proceder a hacer un examen amplio en este momento.
- 2. Que el Iraq no ha prestado plena cooperación, pero que se le debe permitir un tiempo adicional para demostrar su empeño en hacerlo.

98-39578 (S) 151298 151298 /...

3. Que el Consejo tal vez desee proceder a hacer un examen amplio sobre la premisa de que es suficientemente importante saber en forma precisa lo que se ha logrado en la esfera del desarme en todo el tiempo transcurrido desde 1991.

Me mantengo dispuesto a prestar asistencia al Consejo de la manera que éste considere oportuno.

(<u>Firmado</u>) Kofi A. ANNAN

#### ANEXO I

# Carta de fecha 14 de diciembre de 1998 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

En relación con su carta de 25 de noviembre deseo informarle que, desde su regreso del Iraq el 17 de noviembre, el Grupo de Vigilancia Nuclear del OIEA ha realizado hasta la fecha las actividades siguientes:

- 28 Inspecciones en sitios inspeccionados con anterioridad, inicialmente después de un programa intensificado para restaurar la continuidad del conocimiento de la condición de los activos pertinentes del Iraq
- 11 Inspecciones en sitios nuevos, conjuntamente con la UNSCOM, como parte del programa intensificado de inspecciones en marcha en "sitios apto", incluidas cuatro inspecciones repetidas
- 113 Visitas a lugares para recolectar muestras de vigilancia ambiental
- 15 Estudios de radiación basados en vehículos de carretera
  - 3 Entrevistas de personal que se sabe que anteriormente estuvo empleado en posiciones clave en el programa nuclear clandestino del Iraq
  - 5 Sesiones de discusión con la contraparte iraquí para aclarar asuntos técnicos relacionados con el programa nuclear clandestino del Iraq
  - 2 Visitas a sitios, cada una de varios días de duración, para mantener y actualizar en forma extensiva los sistemas de vigilancia de vídeo del OIEA
  - 1 Visita de varios días de duración para instalar y hacer entrar en funciones una estación de recolección de datos meteorológicos en relación con el programa de vigilancia ambiental a escala de zona del OIEA.

La contraparte iraquí ha prestado el nivel necesario de cooperación para permitir que las actividades anteriormente enumeradas se completen de manera eficiente y efectiva.

Además, un equipo del OIEA visitó el Iraq del 9 al 13 de diciembre para examinar con la contraparte iraquí la situación de las pocas cuestiones y preocupaciones restantes relacionadas con el programa nuclear clandestino del Iraq. Durante las discusiones la contraparte iraquí expresó su intención de seguir cooperando con el OIEA en la solución de esos asuntos.

(Firmado) Mohamed ELBARADEI

#### ANEXO II

Carta de fecha 15 de diciembre de 1998 dirigida al Secretario General por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el párrafo 9 b) i) de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

Me refiero a la declaración de prensa del Presidente del Consejo de Seguridad (SC/6596) de 15 de noviembre de 1998, en la que el Consejo observó, teniendo en cuenta las comunicaciones del 14 de noviembre de 1998 recibidas del Viceprimer Ministro del Iraq y del Embajador del Iraq, que el Iraq había decidido, de manera clara e incondicional, colaborar plenamente con la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); que dicha decisión dejaba sin efecto las decisiones del 5 de agosto y el 31 de octubre de 1998, y que la cooperación del Iraq con la Comisión Especial y el OIEA permitiría el regreso de los inspectores para reanudar todas sus actividades de inmediato, sin condiciones ni restricciones, de conformidad con las resoluciones pertinentes y con el Memorando de Entendimiento del 23 de febrero de 1998.

En la misma declaración, los miembros del Consejo reafirmaron estar dispuestos a proceder a un examen amplio, una vez que el Secretario General, teniendo en cuenta los informes de la Comisión Especial y del OIEA, hubiese confirmado que el Iraq había reanudado su plena cooperación, sobre la base de la resolución 1194 (1998) y de la carta del Presidente del Consejo dirigida al Secretario General el 30 de octubre de 1998.

En la presente carta se ofrece el informe solicitado por la Comisión Especial. Obedece, en particular, a la disposición que figura en la declaración de prensa, en el sentido de que los miembros del Consejo hicieron hincapié en que su confianza en las intenciones del Iraq debe basarse en su cooperación incondicional y sostenida con la Comisión Especial y el OIEA para la realización de la gama completa de actividades previstas en sus mandatos, de conformidad con las resoluciones pertinentes y con el Memorando de Entendimiento del 23 de febrero de 1998.

Antes de hacer una reseña de las experiencias de la Comisión durante el mes pasado, me parece fundamental presentar brevemente materiales de antecedentes que, además, ofrecen una explicación de la serie de actividades que la Comisión decidió realizar a partir del 17 de noviembre de 1998.

Desde el inicio de la labor de la Comisión en el Iraq, en 1991, la cooperación del Iraq ha sido limitada. El Iraq reconoce que ese año decidió limitar las informaciones con objeto de mantener el potencial en materia de ciertas armas prohibidas. A continuación, el Iraq aplicó tres políticas principales:

- a) Sus informaciones nunca han sido completas;
- b) Contrariamente al requisito de que la destrucción del potencial en materia de armas prohibidas se lleve a cabo bajo supervisión internacional, el Iraq realizó tareas de destrucción extensas, unilaterales y secretas; y

c) También siguió la práctica de ocultar materiales proscritos, incluso armas.

La situación creada por el Iraq, en particular debido a la insuficiencia de sus informaciones, ha obligado a la Comisión a emprender un tipo de tarea legal que no estaba previsto. La labor de verificación de las informaciones del Iraq habría sido mucho más fácil y mucho más rápida de lo que ha sido.

Además, en las circunstancias descritas, no obstante los años transcurridos y la extensa labor realizada, no ha sido posible verificar las afirmaciones del Iraq respecto del carácter y la magnitud de sus programas de armas proscritas y su ubicación actual.

Con respecto a lo último, conviene hacer dos observaciones:

En primer lugar, sin una nueva verificación no es posible aceptar las afirmaciones actuales del Iraq de que ha cumplido con todas sus obligaciones de desarme en cada una de las zonas de armamentos, de que ha puesto fin a sus medidas y actividades de ocultamiento, y de que no dispone de armas proscritas ni de la capacidad de fabricarlas.

En segundo lugar, para poder resolver las discrepancias restantes y tener plena confianza en las declaraciones del Iraq, serían inapreciables los documentos o registros existentes en el Iraq en que se consignen los pormenores pertinentes de sus programas y actividades proscritos; registros de producción; registros de utilización de armas, y registros de actividades de destrucción, decisiones normativas pertinentes y decisiones de poner fin a la política de ocultamiento. El Consejo de Seguridad reconoció estos dos aspectos en la resolución 707 (1991), cuando pidió al Iraq que proporcionara acceso inmediato e incondicional, entre otras cosas, a los registros, y exigió que el Iraq pusiese fin a cualquier intento de ocultar material prohibido.

En respuesta a las solicitudes de documentos pertinentes formulados por la Comisión, el Iraq ha reiterado que no existen o no pueden encontrarse. Esta afirmación muy a menudo se ha revelado falsa, ya sea porque las actividades de inspección han permitido encontrar precisamente esos documentos, o porque el Iraq ha modificado su posición y ha presentado los documentos pertinentes. En junio de 1998 la Comisión informó al Consejo sobre su evaluación de la existencia e importancia de los documentos. La Comisión ha estimado que desde el caso de la "granja avícola" de 1995, sólo se suministraron determinadas categorías de documentos y el Iraq retuvo otros. La Comisión está convencida de que, en las circunstancias actuales, deben existir en el Iraq los documentos pertinentes y de que su entrega constituye la mejor posibilidad de revelar la situación en todos sus aspectos, como se pide en las resoluciones pertinentes.

El 17 de noviembre de 1998 la Comisión empezó la reanudación de su trabajo en el Iraq en toda la gama de sus actividades. En consecuencia, este trabajo se concentró en cuatro campos principales, de acuerdo con el mandato de la Comisión: solicitudes de información mediante el acceso a documentos y entrevistas con personal iraquí; inspecciones de seguimiento; inspección de sitios capaces; e inspecciones de desarme relativas a armas y actividades proscritas.

A continuación se resume la experiencia de la Comisión en cada campo, del 17 de noviembre de 1998 hasta la fecha:

# Solicitudes de acceso a información mediante documentación y entrevistas con personal iraquí

En varias ocasiones, el Consejo de Seguridad ha exigido que el Iraq permita el acceso inmediato, incondicional e irrestricto a documentos y registros pertinentes a las actividades de la Comisión. El 17 de noviembre de 1998 la Comisión pidió al Iraq que suministrara cierta documentación relacionada con armas químicas y misiles. El objeto de esta solicitud era aumentar el grado de verificación de la Comisión en estos campos. La solicitud se refería a una selección de 12 conjuntos de documentos y al acceso a los archivos pertinentes del Ministerio de Defensa y la Corporación de Industrialización Militar del Iraq y de otros departamentos gubernamentales.

El Iraq suministró documentos en respuesta a una de las solicitudes de la Comisión: unas 64 páginas relacionadas con la Unidad de Misiles 223. Estas páginas están traduciéndose y examinándose. Una evaluación preliminar indica que no contienen la información que buscaba la Comisión.

La Comisión reiteró su solicitud del documento que un grupo de inspección encontró en el Cuartel General de la Fuerza Aérea del Iraq en julio de 1998. El Consejo de Seguridad ha pedido al Iraq que devuelva el documento a la Comisión. Este documento detalla el consumo de municiones especiales hecho por el Iraq en el decenio de 1980 y está por tanto directamente relacionado con la verificación del saldo material de las municiones químicas del Iraq. El Iraq se negó a devolver a la Comisión el sobre cerrado con el documento y declaró que sólo estaba dispuesto a "considerar" con los expertos de la Comisión las partes pertinentes de este documento en presencia del Representante Especial del Secretario General.

El Iraq declaró que el resto de los documentos solicitados no existen, no se han encontrado o no son pertinentes a las actividades de la Comisión.

Con respecto a los archivos, el Iraq no respondió a la sugerencia de la Comisión. No negó la existencia de los archivos, pero declaró que el Ministerio de Defensa y la Corporación de Industrialización Militar habían sido inspeccionadas por la Comisión. Los grupos de inspección no encontraron archivos pertinentes en dichos sitios durante las inspecciones.

Durante el período del informe un grupo de inspección biológica pidió a las autoridades iraquíes que dieran acceso a varios documentos determinados. Un documento ya había sido visto por la Comisión en 1995. No se suministraron estos documentos al grupo de inspección.

El 19 de noviembre de 1998 se pidió al Iraq que diera explicaciones y aclaraciones sobre cuestiones de desarme pendientes en relación con armas químicas y misiles. Además, se pidió al Iraq que permitiera a la Comisión sacar varios componentes de motores de misiles producidos por el Iraq para analizarlos.

En el campo de las armas químicas, el Iraq suministró, de acuerdo con lo solicitado, un informe sobre el análisis que había hecho de las muestras de los fragmentos de ojivas especiales de misiles. Con respecto al gas VX, el Iraq afirmó por primera vez que la contaminación de los fragmentos de ojivas había sido resultado de un acto deliberado de alteración de las muestras que se habían llevado a los Estados Unidos. Iraq hizo esta declaración a pesar de las conclusiones a que habían llegado tres grupos de expertos internacionales, que confirmaron que todos los resultados del análisis eran válidos y concluyentes.

En el campo de los misiles, el Iraq hizo algunas de las aclaraciones pedidas por la Comisión. Con respecto a las demás solicitudes, el Iraq en esencia reiteró sus posiciones conocidas, lo cual no hizo avanzar el proceso de verificación.

En cuanto a la solicitud de la Comisión de que se permitiera sacar componentes de motores de misiles, el Iraq se ha negado declarando que esta solicitud no está justificada por "razones técnicas o científicas".

El 18 de noviembre de 1998 la Comisión pidió al Iraq que suministrara nueva información sustancial sobre sus actividades en materia de armas biológicas que permitiera a la Comisión lograr un nivel más alto de verificación y que corrigiera las inconsecuencias de las declaraciones actuales del Iraq. El Iraq no ha presentado nueva información ni nuevos documentos en respuesta a esta solicitud.

Los grupos de inspección, residentes y no residentes, encontraron varios problemas al tratar de interrogar al personal sobre el terreno. Los representantes de la Dirección Nacional de Vigilancia (DNV) intervinieron repetidamente cuando un grupo biológico intentó interrogar a estudiantes de doctorado y maestría diciendo que no estaba permitido a la UNSCOM interrogar a estudiantes en sitios universitarios aunque se hubiera hecho en ellos investigación declarable. La DNV en general interrumpió y sugirió respuestas al personal de los sitios cuando éste contestaba preguntas.

#### <u>Inspecciones de seguimiento</u>

Estadísticamente, la mayoría de las inspecciones de instalaciones y sitios sometidos al sistema de seguimiento continuo se hicieron con la cooperación del Iraq. Surgieron problemas que indicaron que las limitaciones que el Iraq había impuesto al sistema de seguimiento el 5 de agosto de 1998 no se habían levantado completamente. A continuación se dan ejemplos.

Durante el período del informe, la Comisión pidió, en varias ocasiones, acceso a datos determinados reunidos por el Iraq durante las pruebas que había hecho de misiles y motores de cohetes producidos en el país. Antes del 5 de agosto de 1998, el Iraq había suministrado tales datos. En respuesta a las solicitudes recientes de la Comisión, el Iraq declaró que estaba cumpliendo sus obligaciones con respecto al suministro de datos sobre su actividad de prueba y negó acceso a la información que la Comisión había solicitado. En relación con las solicitudes más recientes de la Comisión, hechas el 6 de diciembre, el Iraq declaró que reconsideraría su decisión. Todavía no ha suministrado los datos solicitados.

Durante una inspección de seguimiento química, hecha el 5 de diciembre, los representantes de la Dirección Nacional de Vigilancia (DNV) pusieron condiciones inaceptables a la fotografía de las bombas, alegando razones de seguridad nacional. No se tomaron fotografías.

Durante el período del informe, también se descubrieron elementos de capacidad doble no declarados y materiales sujetos a seguimiento químico y biológico no declarados.

El 11 de diciembre el representante de la DNV dijo al grupo de seguimiento químico que no podría hacer una inspección en un sitio de seguimiento determinado ese día porque era viernes. El grupo de inspección no pudo inspeccionar el interior del sitio. Este incidente puso de relieve la posición adoptada antes por el Iraq de que facilitaría la entrada en edificios "durante los días laborables salvo los viernes".

# Inspecciones de sitios capaces

La determinación de la naturaleza de las actividades que se desarrollan en lugares en que pueden existir capacidades de doble uso no declaradas es un aspecto importante de la actividad de seguimiento. Durante el período del informe, los grupos de inspección hicieron inspecciones sin aviso en varios sitios que no habían sido declarados por el Iraq. Se dio acceso a estos sitios y se hicieron las inspecciones, con una excepción: una instalación ocupada por la Organización de los Muŷahidin del Pueblo del Irán (PMOI). Se declaró que el sitio de esta instalación no estaba bajo la autoridad del Iraq. Las negociaciones sobre el acceso se dejaron en manos de la Comisión y esa organización. Se ha iniciado un diálogo a este respecto y la PMOI ha aceptado en principio que sus sitios están sujetos a la inspección de la Comisión.

#### Inspecciones de desarme

Durante el período reciente se realizó una serie de inspecciones que sirvieron tanto al objetivo de buscar material vinculado a programas prohibidos como a la investigación de posibles actividades prohibidas en ejecución. El equipo que realizaba estas misiones se dirigió a seis localidades. En los primeros dos lugares (la instalación militar de Taji y una oficina de cables de una organización especial de seguridad), el Iraq declaró que los sitios eran sensibles, pero no presentó objeciones ni planteó condición alguna para el acceso.

El próximo sitio, designado para la inspección sobre la base de ciertas pruebas concretas presentadas a la UNSCOM acerca de la presencia de materiales prohibidos era, según declaraciones del Iraq, una sede del partido Ba'ath. El Iraq declaró inicialmente que era un punto sensible y, por consiguiente, que estaría sujeto a los procedimientos especiales elaborados en 1996 por el anterior Director Ejecutivo, el Embajador Ekeus, para sus inspectores. El Jefe de Inspectores recibió instrucciones para que condujera sus inspecciones de conformidad con las condiciones que considerara necesarias para una inspección confiable y oportuna. La experiencia obtenida a partir de 1996 ha demostrado que los procedimientos de acceso limitado de 1996 no permitían realizar inspecciones eficaces. Las posteriores conversaciones entre el

Director Ejecutivo y el Viceprimer Ministro se habían ocupado de esta cuestión (según se comunicó al Consejo de Seguridad en una carta de fecha 17 de diciembre de 1997 (S/1997/987)) y se habían convenido nuevas modalidades. Los prolongados debates entre el Jefe de Inspectores y su contraparte iraquí no dieron por resultado un acceso satisfactorio. Durante los debates, el Iraq había introducido varias nuevas condiciones, entre ellas una carta oficial de solicitud, en la que se indicaría qué era lo que se buscaba en el sitio.

En un cuarto lugar, si bien el Iraq declaró que era sensible, se convino por último en un arreglo para la inspección. El Iraq declaró que este había sido la anterior sede de la Organización Especial de Seguridad, afirmando que se la había ahora trasladado a un nuevo sitio. Todos los materiales pertinentes habían sido retirados del edificio. El Iraq se negó a revelar donde se guardaban ahora estos materiales.

Un quinto sitio aparentaba ser una residencia particular y, con la autorización de los residentes, dos inspectoras hicieron una breve caminata por dentro, para confirmar la índole del lugar.

El último sitio, las oficinas administrativas de la Corporación de Industrialización Militar, también fue declarado sensible por el Iraq. No obstante, se logró un acuerdo acerca del acceso para un pequeño equipo. Este sitio también había sido preparado para evitar toda revelación acerca de materiales de interés y el equipo llegó a la conclusión de que el Iraq había estado esperando su llegada.

Habida cuenta de las pruebas evidentes de que el Iraq había tomado ciertas medidas preparatorias en algunos de los lugares previstos para la inspección para con ello desbaratar los propósitos de dicha inspección, el Director Ejecutivo decidió no llevar a cabo la serie total de inspecciones que había proyectado el equipo. No tuvo lugar ninguna inspección de los sitios presidenciales.

# Medidas nacionales de cumplimiento

Tanto los planes de la Comisión Especial como de la OIEA para la continua vigilancia y verificación, que fueron aprobados mediante la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad, estipulan que el Iraq deberá tomar las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones que dimanan de la sección C de la resolución 687 (1991), 707 (1991) y los Planes. En particular, el Iraq está obligado a promulgar leyes que prohíban, a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren bajo su jurisdicción, realizar en cualquier parte toda actividad que estuviera prohibida por las resoluciones pertinentes y los Planes, y deberá promulgar leyes que sancionen la violación de las mencionadas prohibiciones. Según los Planes esas leyes debían promulgarse dentro de los 30 días de su aprobación por el Consejo de Seguridad, el 11 de octubre de 1991. Hasta la fecha no se han promulgado estas leyes.

Se trata de una cuestión en la que se ha pedido la cooperación del Iraq desde 1991. Si el Iraq hubiese tomado medidas a este respecto durante el período que se examina esto habría sido el indicio de una total cooperación.

S/1998/1172 Español Página 10

# Conclusión

Tal como se pone de manifiesto en este informe, el Iraq no brindó la plena cooperación que había prometido el 14 de noviembre de 1998.

Además, durante el período que se examina, el Iraq comenzó a aplicar nuevas restricciones a la labor de la Comisión. Entre las muchas preocupaciones de la Comisión respecto de este hecho negativo cabe señalar las repercusiones que pudieran tener estas nuevas restricciones para la eficacia a largo plazo de las actividades de vigilancia.

A pesar de la oportunidad que brindaban las circunstancias del mes pasado, incluso la perspectiva de un examen completo, la conducta del Iraq aseguró que no se pudiera lograr ningún progreso, ya sea en la esfera del desarme o en cuanto a la responsabilidad por sus programas de armamentos prohibidos.

Por último, habida cuenta de esta experiencia, vale decir, la ausencia de una plena cooperación por parte del Iraq, se debe dejar, lamentablemente, nueva constancia de que la Comisión no puede realizar la labor sustantiva de desarme que corresponde al mandato que le ha confiado el Consejo de Seguridad, y con ello brindar al Consejo las seguridades que requiere en cuanto a los programas de armamentos prohibidos del Iraq.

(<u>Firmado</u>) Richard BUTLER

----